

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

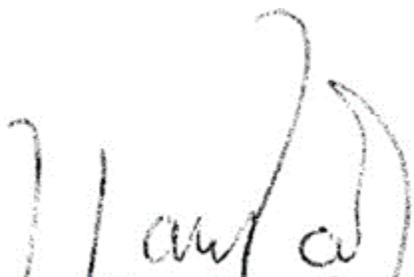
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Sucesión Intestada Rad. 110014003053202200610 00

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, se advierte que no se dio cabal cumplimiento al auto de fecha 3 de agosto de los cursantes, mediante el cual se admitió la demanda de apertura de sucesión del causante Jorge Eduardo Quintero Mancera con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Rechazar la demanda de apertura y liquidación de la sucesión Jorge Eduardo Quintero Mancera, por cuanto, aunque se acredita la calidad de heredera de la demandante, no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo respecto de indicar los otros herederos, acreditar calidad e indicar dirección de citación.

Notifíquese y Cúmplase,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No.158 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>26 - septiembre - 2022</u>
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria